

Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO Nº 117-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones - ROF mediante Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF-43;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se ha formulado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha propuesto la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante el Informe Nº 001-2014-PCM-SGP.CGB, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable; [\(*\) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS](#)

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y, con el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas."

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, que consta de cinco (05) Títulos, ocho (08) Capítulos, ciento cincuenta y cuatro (154) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto, en Anexo, forma parte integrante del presente decreto supremo. [\(*\) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS](#)

Artículo 2.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado en el artículo precedente es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a excepción del literal b) del artículo 116 del Reglamento de Organización de Funciones aprobado en el artículo 1 del presente decreto supremo, el cual entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

Segunda.- Implementación del ROF

Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante resolución ministerial, emita las disposiciones complementarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

Tercera.- Efectos Presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Cuarta.- Denominación

Toda referencia en normas anteriores a las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Direcciones u Oficinas del Ministerio que no formen parte del presente Reglamento de Organización y Funciones, deben identificarse con las nuevas direcciones generales, oficinas generales, direcciones u oficinas de acuerdo con sus funciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguese el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, la Resolución Ministerial N° 626-2012-EF-43 y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas